



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00775-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **INDICAR** la fecha exacta en que incurrió en mora el demandado y, conjuntamente, las mensualidades no pagadas, al tenor del numeral 5 del artículo 82 del C.G.P. Lo anterior atendiendo la invocado en el hecho sexto de la demanda.
2. **AJUSTAR** las pretensiones de la demanda en dirección al uso de la cláusula aceleratoria y teniendo en cuenta las dos o tres letras que debieron constituir la mora, dado que se busca la efectividad de la garantía, la cual se encuentra soportada con el contrato de prenda.
3. **PRECISAR** el capital acelerado, en el entendido que los intereses moratorios de los títulos se están ejecutando conforme a su fecha normal de vencimiento desconociendo la ejecutabilidad de la cláusula aceleratoria que menciona.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

cmt JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 04 del 2 de febrero de 2021.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f6855873e3f8f404aa1334c1796b48031399eaade7e8dedaca859923db231f**

Documento generado en 01/02/2021 07:03:33 AM